

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, que rehabilita la nacionalidad chilena al señor Nicolás Antonio Sáez Vento.

Exposición de motivos.

Con la reforma constitucional del año 2005, mediante la ley N° 20.050, publicada en el Diario Oficial el 26 de agosto de 2005, el artículo N°11 N°1 de la Constitución Política de la República fue modificado respecto de las causas de pérdida de la nacionalidad chilena.

De esta forma, el artículo 11° de nuestra Constitución Política, en la primera de sus hipótesis, establece que una persona pierde la nacionalidad chilena por “renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente”, y agrega que, dicha renuncia “(...) solo producirá efectos “si la persona, previamente, se ha nacionalizado en país extranjero.”

La misma disposición se encarga de establecer la forma de recuperarla, señalando que “los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, solo podrán ser rehabilitados por ley”.

Es por esta razón que, para recuperar la nacionalidad chilena, en caso de haberla perdido por cualquiera de las causales que dispone el artículo 11° de la Constitución Política de la República, deba tramitarse una ley de quorum simple ante el Congreso Nacional con ese objetivo, como la que acá se propone.

El señor Nicolás Antonio Sáez Vento, nació en Santiago de Chile, el 28 de octubre de 1998, inscribiéndose su nacimiento como hijo de Carlos Alberto Sáez Pavez y de Doris Isabel Vento Carbajal, esta última de nacionalidad peruana.

Con tan solo un mes de vida, su madre lo sacó del país, dirigiéndose al Perú, previa autorización notarial de quien aparecía como su padre.

El 13 de octubre de 2006, su madre falleció víctima de un asalto en su país de origen, y por averiguaciones que efectuó el Sr. Sáez, por diversos medios, incluyendo redes sociales, pudo establecer que don Carlos Sáez Pavez no es su padre biológico, lo que le fue confirmado por esta misma persona, quien le manifestó que había proporcionado su nombre como supuesto padre al Registro Civil, para que su madre biológica lo pudiera llevar legalmente hasta el Perú.

Poco después de cumplir 18 años edad, y estando presionado por la familia del Sr. Sáez para que cambiara su apellido, y al no contar con la asesoría legal adecuada ni haberla recibido de parte del Consulado de Chile en Lima, Perú, decidió renunciar a su nacionalidad chilena, en esa repartición, considerando que era la solución más adecuada, para su situación.

De esta forma, dicha oficina consular comunicó esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, desde donde, mediante oficio N° 37, de fecha 13 de febrero de 2017, se informó sobre la existencia de este trámite al Servicio de Registro Civil, para que se le considerara como renunciado a su nacionalidad chilena, por tener a esa época la nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 73671080, en el que también consta que su lugar de nacimiento es Chile.

Asimismo, durante un reciente viaje a nuestro país, el Sr. Sáez logró tomar contacto con su padre biológico, el señor Osvaldo Desiderio Zúñiga Muñoz, quien no puso objeción a su calidad de padre, solicitándole solamente a su hijo que le diera un tiempo prudente para asimilar esta situación.

Plenamente consciente de que la renuncia a la nacionalidad no fue la solución más adecuada al hecho de no conocer a su verdadero padre, es intención del Sr. Sáez, recuperar mediante la vía legal, su nacionalidad chilena, de la cual aún conserva su número de cédula de identidad, que se le otorgó al momento de nacer, y asimismo viaja con cierta frecuencia a nuestro país.

En razón de los fundamentos de derecho y de hecho antes referidos, es que sometemos a la aprobación del Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: **“Concédase la rehabilitación de la nacionalidad chilena, al señor Nicolás Antonio Sáez Vento”**